CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCV-SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "SCV-SHF", Y EL DOCTOR JOSÉ HENAINE ABED, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "SCV-SHF" Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA CONTRERAS Y CONTRERAS ABOGADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR RAFAEL CONTRERAS MENESES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. "SCV-SHF" declara, por conducto de sus apoderados, que:

a) Es una Institución Nacional de Seguros que se rige por su Contrato constitutivo de fecha 18 de abril de 2008, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México, (antes) Distrito Federal, con el folio mercantil número 392,984, el día 20 de enero de 2009, y demás disposiciones normativas aplicables; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en contratar los **"Servicios de un dictaminador autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas"**, en los términos, características y condiciones que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de apoderada legal de "SCV-SHF", quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 76,399 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "EL DESPACHO" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, con base en la justificación que para tales efectos suscribió el área requirente de los servicios;

d) Asimismo, se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Doctor José Henaine Abed, en su carácter de apoderado legal de "SCV-SHF", quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 21,060, de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública 199, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no les han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

e) De conformidad con el oficio circular número 307- A.-4769, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2017;

f) De acuerdo con lo señalado en el oficio de fecha 5 de mayo de 2017, y con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los archivos de esta Entidad no existen antecedentes algunos con relación a los servicios objeto del presente Contrato;

g) Este Contrato se adjudicó a **Contreras y Contreras Abogados, S.C.,** debido al fallo dictado con motivo del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

h) Se formaliza el presente Contrato, bajo la modalidad de Contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables.

II. "EL DESPACHO" declara, por conducto de su representante legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación CONTRERAS Y CONTRERAS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, como lo acredita con copia de la escritura pública número 79,103, de fecha 20 de enero de 1999, otorgada ante la fe del licenciado José Visoso del Valle, titular de la Notaría Pública número 92 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal);

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de "SCV-SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CCA99012562A;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Rafael Contreras Meneses, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de esta Declaración, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna;

d) Ha ofrecido a "SCV-SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la declaración anterior, conforme con lo pactado en este Contrato y en sus Anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus Anexos;

h) Se encuentra autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas para prestar los servicios de dictaminador autorizado, según se desprende 06-367-ii-1.3/07558 de fecha 22 de julio de 2013, y

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, sus Anexos y dentro de un presupuesto mínimo de **$106,000.00 M.N. (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de **$265,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios descritos en el inciso b) de la Declaración I de este Contrato, de conformidad con los términos, condiciones, características, especificaciones y cantidades mínimas y máximas que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento, los cuales se denominarán para fines de brevedad como "LOS SERVICIOS".

Dichas cantidades se determinarán conforme al número de "LOS SERVICIOS", que requiera "SVC-SHF", en el entendido de que el costo unitario por cada uno corresponde a los establecidos en el Anexo "A" de este Contrato.

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL DESPACHO" se obliga además, a lo siguiente:

a) El plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS" será a partir **del primero de junio de dos mil diecisiete**, conforme con los términos, condiciones, características, plazos y especificaciones establecidos en este Contrato y sus

Anexos, así como a terminarlos totalmente a más tardar **el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS",

c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y los alcances señalados en el Anexo "A";

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

e) Prestar "LOS SERVICIOS" con el personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los Anexos de este Contrato. "SCV-SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL DESPACHO", en términos de lo señalado en este Contrato y sus Anexos, al inmueble de "SCV-SHF" cuando así se requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS";

f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "EL DESPACHO" se impusiere a "SCV-SHF" alguna multa o sanción, "EL DESPACHO" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SCV-SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SCV-SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este instrumento;

i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SCV-SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SCV-SHF", conforme lo establecido en el Anexo "A" un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

j) En su caso conservar en el lugar o lugares que "SCV-SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS

SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL DESPACHO";

k) Poner en conocimiento a "SCV-SHF" en forma escrita dentro de los 3 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SCV-SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo, en su caso, la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar "SCV-SHF" o a terceros;

m) En caso de que "EL DESPACHO" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el Anexo "A" de este instrumento, cubrirá a "SCV-SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "EL DESPACHO" esté obligado a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS" de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos. No obstante, "SCV-SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SCV-SHF" o a su personal.

En este acto, "EL DESPACHO" autoriza a "SCV-SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este Contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SCV-SHF" a favor de "EL DESPACHO", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La suma de las penas convencionales pactadas en este Contrato, no podrá en ningún caso exceder el plazo de cumplimiento de Contrato que se expresa en la cláusula Segunda de este instrumento. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, "SCV-SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

n) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y

XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdscv@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico jhenaine@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx;

o) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

p) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente Contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

q) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SCV-SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

r) Las demás que, en su caso, se contemplen en los Anexos de este Contrato.

En caso de que "EL DESPACHO" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato y de sus Anexos, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SCV-SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este Contrato y sus Anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL DESPACHO", sin que "SCV-SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SCV-SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este Contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL DESPACHO", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SCV-SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL DESPACHO" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA. "SCV-SHF" se obliga a pagar a "EL DESPACHO" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de "SCV-SHF", las cantidades que resulten por "LOS SERVICIOS" y previa entrega del dictamen, en los términos señalados en este Contrato y sus Anexos", más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, ajustándose al presupuesto mínimo y máximo referido en la cláusula Primera anterior; a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "EL DESPACHO", en la que aparezca el visto bueno de "SCV-SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de la normatividad aplicable.

En este sentido, "SCV-SHF" realizará, a través de la Unidad de Administración solicitante, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "EL DESPACHO" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus Anexos. "EL DESPACHO" acepta en este acto que, en tanto la "SCV-SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL DESPACHO" de presentar la garantía de cumplimiento de este Contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL DESPACHO" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de "SCV-SHF".

Las partes convienen en que dentro de la cantidad estipulada como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL DESPACHO" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas.

En caso de que "EL DESPACHO" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SCV-SHF" podrá ordenar su reposición inmediata, misma que "EL DESPACHO" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

CUARTA. "SCV-SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL DESPACHO", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este Contrato. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SCV-SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata siempre y cuando se le notifique a "EL DESPACHO" con tres días de anticipación el objeto de la misma, así como los documentos que se van a revisar relacionados con "LOS SERVICIOS".

"EL DESPACHO" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere "SCV-SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SCV-SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a sustituir en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados a partir de que se le notifique por escrito, a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando "SCV-SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "EL DESPACHO" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "EL DESPACHO" se obliga a defender a "SCV-SHF", sin cargo alguno para "SCV-SHF", de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SCV-SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SCV-SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SCV-SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL DESPACHO" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SCV-SHF", con o sin intervención de "EL DESPACHO", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SCV-SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL DESPACHO" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL DESPACHO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SCV-SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "EL DESPACHO" se hace responsable ante "SCV-SHF" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL DESPACHO" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este Contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SCV-SHF" o a terceros.

Las partes convienen en que "SCV-SHF" podrá exigir el cumplimiento de este Contrato a "EL DESPACHO" conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de

que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este instrumento.

En caso de que "EL DESPACHO" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, "SCV-SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "EL DESPACHO", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en este instrumento.

En el evento de que "EL DESPACHO" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este Contrato, "SCV-SHF" dará por rescindido administrativamente este instrumento en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "EL DESPACHO" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SCV-SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL DESPACHO", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SCV-SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "SCV-SHF" por ese concepto, "EL DESPACHO" le reembolsará a "SCV-SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del Contrato en mención será a partir **del primero de junio de dos mil diecisiete**, y hasta **el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, en los términos y condiciones descritos en el Anexo "A" de este Contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha y hora de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "EL DESPACHO", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SCV-SHF", podrán modificar el Contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SCV-SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados a la fecha de terminación, en términos de la normatividad de la materia, entre otras causas,

cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL DESPACHO" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SCV-SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EL DESPACHO" aquéllos que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SCV-SHF", ésta pagará a "EL DESPACHO" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato, previa aprobación por escrito de "SCV-SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA. Los Anexos que se mencionan en este Contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este Contrato y sus Anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este Contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los Anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este Contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL DESPACHO" a "SCV-SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180 piso 1, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención del Dr. José Henaine Abed, Apoderado Legal de "SCV-SHF".

Asimismo, el licenciado Enrique Gutiérrez Ruiz, Subdirector de Negocio Fiduciario, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este Contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SCV-SHF" a "EL DESPACHO", en Calle Damas número 110, Despacho 302, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

A la atención del señor Rafael Contreras Meneses, Representante Legal.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL DESPACHO" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este Contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de "SCV-SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SCV-SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL DESPACHO", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. "EL DESPACHO" reconoce que la información y documentación que "SCV-SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SCV-SHF"; por tal razón, "EL DESPACHO" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SCV-SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL DESPACHO" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL DESPACHO" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este Contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SCV-SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"EL DESPACHO" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SCV-SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a devolver a la "SCV-SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el Anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL DESPACHO" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este Contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL DESPACHO" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SCV-SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL DESPACHO" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"EL DESPACHO" deberá considerar en todo momento que la información que "SCV-SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "EL DESPACHO" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este Contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a "SCV-SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "EL DESPACHO" reconoce que los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de "SCV-SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales sobre el resultado de "LOS SERVICIOS", será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a "SCV-SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Este Contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México **el primero de junio de dos mil diecisiete**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Apoderada Legal de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V..

Dr. José Henaine Abed.
Apoderado Legal de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. y Área Requirente.

"LA EMPRESA"

Sr. Rafael Contreras Meneses.
Representante Legal.

ANEXO "A"

CONTRATACIÓN DEL DICTAMINADOR AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS RAFAEL CONTRERAS MENESES PARA LA OBTENCIÓN DE 10 (DIEZ) POSIBLES REGISTROS DE PRODUCTOS, 5 (CINCO) POSIBLES REGISTROS ESPECIALES ANTE LA CNSF, SOBRE PRODUCTOS DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 5 DE MAYO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes: los registros, registros especiales ante la CNSF sobre productos de seguros de crédito a la vivienda deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la solicitud que se realice, en los términos que más adelante se detallan.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, se efectuara en una sola entrega de acuerdo a los requerimientos y necesidades de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Antecedentes.

En términos de la normatividad aplicable y de las necesidades de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. deben obtenerse en el transcurso del año calendario diversos registros, registros especiales ante la CNSF sobre productos de seguros de crédito a la vivienda, toda propuesta de registro requiere un dictamen jurídico respecto del contrato que se presente, elaborado por un Dictaminador Certificado ante la CNSF.

Con fecha 11 de enero de 2017 bajo el folio SEC CI 023/2017 y 21 de marzo de 2017 bajo el folio SEC CI 023/2017, la Dirección de Seguros de Crédito, en escrito que se anexa en copia, solicitó el apoyo de la Dirección Jurídica de Negocios a efecto de obtener la contratación de un Dictaminador externo para realizar las operaciones de registros especiales y registros de productos relacionadas con los productos de seguros de crédito a la vivienda.

Objetivos.

Contratar a un Dictaminador Externo, el cual debe estar Certificado ante la CNSF para obtener registros especiales varias y registros de productos relacionadas con los productos de seguros de crédito a la vivienda.

Alcances.

El Dictaminador Certificado deberá realizar el análisis de los productos de Seguros de Crédito a la Vivienda, conforme a la normatividad vigente aplicable y, de haberlos, formulará los comentarios o sugerencias pertinentes de manera previa a la presentación de los referidos contratos para su registro o registro especial, según sea el caso, ante la CNSF.

Para el caso de Registros de Productos o Registros Especiales ante la CNSF, en caso de que no existan comentarios o sugerencias, o bien, satisfechos los que llegasen a existir, elaborará un dictamen jurídico en que exponga ante la CNSF los niveles de apego a la normatividad aplicable del producto y por tanto la procedibilidad de su autorización y registro o registro especial de los productos de seguros de crédito a la vivienda.

Entregables.

Según el caso concreto, el Dictaminador deberá entregar, el Registro del Producto, Registros Especiales ante la CNSF que le sean solicitados en el año calendario de los productos de seguros de crédito a la vivienda.

Monto de la Contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación por los servicios solicitados será de:

No.	Servicio Cotizado	Precio Unitario	Total
1	Dictaminación jurídica para el registro de 8 productos de seguro de crédito a la vivienda.	$30,000.00	$240,000.00
2	Dictaminación jurídica para el trámite de 1 posibles registros especiales	$25,000.00	$25,000,00
Total:			$265,000.00

Las cantidades antes señaladas se desprenden, considerando los registros de productos, registros especiales ante la CNSF que se tienen programadas, por lo que el monto máximo a contratar será de 8 Registros de Productos, 1 Registro Especial, relacionadas con los productos de Seguros de Crédito a la Vivienda, hasta por la cantidad $265,000.00 y el monto mínimo será hasta por la cantidad de $106,000.00, pudiendo ser el resultado de Registros de Productos, Registros Especiales, de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Forma de pago propuesta:

El pago de los servicios será pagado en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido a entera satisfacción los archivos electrónicos del registro de nuevos productos, dictamen jurídico y el análisis de congruencia, necesarios para obtener los registros de productos o registros especiales, siempre y sea procedente el registro y/o rehabilitación del producto de seguro requerido y presentando la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada.

ANEXO "B"

Otros aspectos administrativos.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. El lugar y hora para la entrega de los registros, registros especiales, dictámenes es Avenida Ejército Nacional No. 180, Piso 1, Col. Anzures Ciudad de México, C.P. 11590, horario de 9:00 a 13:00 horas;
II. Los registros, registros especiales deberán entregarse en archivo electrónico con formato PDF, con firma electrónica autorizada y certificada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
III. El Dr. José Henaine Abed es el Servidor público facultado para recibir los registros, registros especiales, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los mismos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será el área responsable para recibir las facturas, en el domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 180, 8vo piso, de 9:00 a 15:00 o en el correo electrónico cfdsv@shf.gob.mx con copia para gvega@shf.gob.mx;

   DATOS DE FACTURACION:
   DENOMINACIÓN: SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.
   RFC: SCV080418DPA
   DOMICILIO: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, CP 11590, Ciudad de México.

II. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero será el Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor

subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

ANEXO "C"

Ciudad de México, de del 2017.

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ de _____ (1)
_____ (2)_____
P r e s e n t e.
Me refiero al procedimiento de _____(3)_____ No. _____(4) _____ en el que mi representada, la empresa_____(5)_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
_____(9)_____
Representante Legal.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

ANEXO "D"

AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Ciudad de México _____ de **2017**.

_____ en mi carácter de representante legal de la empresa _____ declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas a los teléfonos 5089-6107 ó 01-800-623-4672 o de manera electrónica a través de la página de Internet www.nafin.com.

Lo anterior, debido que dicho programa es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar la capacidad productiva y de gestión y al incorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de mi negocio los pagos que realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiero Capital de Trabajo podré acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

- Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar mi oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conoceré otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base de proveedores.

- Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presénciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que me ayudarán a ser más efectivo al presentar mis proposiciones.

- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de los boletines electrónicos correspondiente.

Lo anterior con relación a la licitación pública nacional número _____ para contratar los servicios _____ de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

Representante Legal

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adquisición directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.